

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	AIR de impacto Moderado		20161220142139_41849_Acuerdo.Reglas.Presentación.Version_final.docx
Título del Anteproyecto:	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
Dependencia:	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Rendón Algara Alfredo	Nombre :	Samantha E. Andrade Chavarría
Editor del Anteproyecto:	Andrade Chavarría Samantha Estela	Cargo :	Subdirector
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER	Teléfono :	56240400 ext 11140
Ordenamiento Jurídico:	Acuerdo	Correo electrónico :	samantha.andrade@impi.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Calidad Regulatoria

Indique el (los) supuesto (s) de calidad para la emisión de regulación en términos del artículo 3 del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Es un instrumento que se deriva de una obligación específica establecida alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal:

Si

Es un instrumento que se deriva de un compromiso internacional:

No

Es un instrumento que representa beneficios notoriamente superiores a sus costos en términos de la competitividad y eficiencia de los mercados:

No

Se trata de un anteproyecto que será expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, por lo que no es aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria:

No

Brinde la justificación por la que el (los) supuesto (s) de calidad anteriormente señalado (s) es (son) aplicable (s) al anteproyecto:

Las modificaciones que se proponen en el Anteproyecto que se adjunta, se derivan del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial" (en adelante, el Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016; cuyo artículo 5o BIS regula la presentación de solicitudes o promociones a través del servicio electrónico que el Instituto establezca, y dispone que los requisitos para ello se establecerán en el Acuerdo que emita el Director General para tal efecto. Se cita para pronta referencia: "ARTÍCULO 5o BIS.- Las solicitudes o promociones podrán presentarse, de manera indistinta, directamente en las oficinas del Instituto, o bien, en las delegaciones o subdelegaciones de la Secretaría. Asimismo, se podrán presentar al Instituto mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes, o bien, a través de medios de comunicación electrónica conforme al Acuerdo que para tal efecto emita el Director General del Instituto. Las solicitudes o promociones remitidas por correo certificado con acuse de recibo se tendrán por presentadas en la fecha que indique el sello fechador de la oficina de correos, debiendo agregarse al expediente el sobre sin destruir en donde éste aparezca. Las solicitudes o promociones remitidas por servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes, se tendrán por presentadas en la fecha en que le sean efectivamente entregadas al Instituto. Las solicitudes o promociones enviadas a través del servicio electrónico que el Instituto establezca para facilitar su presentación fuera de la ventanilla de atención al público, se tendrán por presentadas el día de su recepción, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo que emita el Director General para tal efecto. Salvo que otra disposición en la Ley o este Reglamento señalen algo distinto, los plazos para que el Instituto emita la respuesta a las solicitudes o promociones presentadas empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que las reciba, independientemente del medio que se haya utilizado para dicha presentación." En virtud de lo anterior, se modifica el Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a fin de adicionar un Título Cuarto en el que se establecen los requisitos que debe cumplir el envío de promociones a través de medios electrónicos a que se refiere el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (en adelante, el RLPI), y denominar a dicho medio Buzón en Línea. Adicionalmente se modifican algunos artículos con el propósito de, sin imponer cargas ni costos a los particulares, clarificar algunas disposiciones y actualizar el contenido que por la emisión de otros ordenamientos ha quedado superados.

Detalles de la MIR

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta#1:

El objetivo del Anteproyecto es emitir los requisitos que se deben cumplir para el envío de solicitudes o promociones a través del servicio electrónico a que se refiere el artículo 5o BIS del RLPI, que se denominará “Buzón en Línea”, así como una serie de mejoras regulatorias en materia de registro, tanto de signos distintivos y de invenciones. Lo anterior, al señalar que el Director General habrá de establecer los requisitos en un Acuerdo administrativo, como se observa a continuación: “Las solicitudes o promociones enviadas a través del servicio electrónico que el Instituto establezca para facilitar su presentación fuera de la ventanilla de atención al público, se tendrán por presentadas el día de su recepción, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo que emita el Director General para tal efecto.”

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta:

La reciente reforma al RLPI, publicada el 19 de diciembre de 2016, derogó la presentación de solicitudes vía facsimilar, que se regulaba en el último párrafo del artículo 5º, conforme a lo siguiente: “Se podrán presentar solicitudes o promociones por transmisión telefónica facsimilar, siempre que la solicitud o promoción y sus anexos originales, acompañados del comprobante del pago de la tarifa que en su caso proceda y del acuse de recibo de la transmisión facsimilar, sean presentados en las oficinas del propio Instituto al día siguiente de haberse efectuado la transmisión. En este caso, bastará que la transmisión facsimilar contenga la solicitud o promoción.” El Decreto eliminó la presentación de solicitudes por fax dado que el avance tecnológico ha vuelto obsoleto dicho medio, y lo sustituyó por un servicio electrónico que se denominará Buzón en Línea; manteniendo las mismas ventajas de tener por presentadas las solicitudes el día de su recepción, que otorgaba la presentación facsimilar.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto:

Por lo anterior, y con la finalidad de cumplir con lo señalado en el artículo 5o BIS del RLPI, el Director General del IMPI emite los requisitos para la presentación de solicitudes a través de lo que se denominará Buzón en Línea, mediante una adición al “Acuerdo que establece la reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial”.

Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto. Enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada

Disposiciones jurídicas vigentes#1:

El marco jurídico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (en adelante, el IMPI), se integra por varios Acuerdos administrativos emitidos por su Director General con fundamento en los artículos 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial y 3o de su Reglamento. Sin embargo, no se considera adecuado incluir en ellos los requisitos para el Buzón en Línea (cuya esencia es la de ser un medio de presentación de solicitudes), ya que el objeto de los referidos Acuerdo es diferente, como se observa a continuación: • Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el uso del portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican. Cabe reiterar que el servicio electrónico que se denominará Buzón en Línea, se trata de un medio de presentación de solicitudes y promociones, cuyo trámite NO es el línea, sino de la manera tradicional, ya que su único objetivo es dar la ventaja a los particulares de tener por presentadas las solicitudes el día de su recepción. Por lo anterior, no se consideró adecuado regular el Buzón en Línea en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el uso del portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican”, cuyo objeto es establecer los lineamientos para la presentación y recepción de solicitudes, así como para la práctica de notificaciones a través de medios de comunicación electrónica, a través del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, disponible en la dirección electrónica en Internet: www.impi.gob.mx. De hecho, el artículo 39 del presente Anteproyecto, establece que las disposiciones del Buzón en Línea no serán aplicables a

aquellas solicitudes o promociones tramitadas a través de los sistemas previstos en el 2Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el uso del Portal de Pagos y Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican”. • Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. • Acuerdo por el que se establecen los plazos máximos de respuesta a los trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. • Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. • Acuerdo por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico. • Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y actualización del listado a que se refiere el artículo 47-bis del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, así como el formato de consulta sobre patentes de medicamentos alopáticos. COFEPRIS-IMPI. • Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. • Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la atención de solicitudes, peticiones y promociones presentadas conforme al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación

Alternativas#1:

Otras

Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:

En el presente Anteproyecto no se evaluaron alternativas, toda vez que el artículo 5o BIS del RLPI adicionado en el Decreto, establece que los requisitos para la presentación de solicitudes y promociones mediante el servicio electrónico, que se denominará Buzón en Línea, serán establecidos en el Acuerdo que emita el Director General del Instituto para tal efecto. El beneficio consiste en enviar por el Buzón en Línea únicamente la solicitud o promoción firmada y el comprobante de pago, lo que permitirá que se tengan por presentadas el mismo día de su recepción (aún y cuando las presenten fuera del horario de ventanilla de las oficinas del Instituto), ya que el Buzón en Línea estará disponible las 24 horas de los días hábiles del Instituto. Lo anterior, siempre que los originales de la solicitud o promoción, el comprobante de pago de la tarifa correspondiente y sus anexos, sean recibidos en las oficinas del propio Instituto, al día hábil siguiente de haber sido enviadas, adjuntando la impresión o, en su caso, impresiones del comprobante de envío generado automáticamente por dicho medio (artículo 38 del Anteproyecto). Cabe señalar que esta disposición no causa costos de cumplimiento, toda vez que se deriva de las mismas especificaciones que se debían cumplir para la presentación facsimilar (derogada al día de hoy), que se ilustra con la siguiente información: RLPI anterior al Decreto. Artículo 5º quinto párrafo Se podrán presentar solicitudes o promociones por transmisión telefónica facsimilar, siempre que la solicitud o promoción y sus anexos originales, acompañados del comprobante del pago de la tarifa que en su caso proceda y del acuse de recibo de la transmisión facsimilar, sean presentados en las oficinas del propio Instituto al día siguiente de haberse efectuado la transmisión. En este caso, bastará que la transmisión facsimilar contenga la solicitud o promoción. Anteproyecto de Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Artículo 38.- Se podrán presentar solicitudes o promociones mediante el Buzón en Línea que el Instituto habilite para tal efecto en su página electrónica <http://www.gob.mx/impi>, siempre que los originales de la solicitud o promoción, el comprobante de pago de la tarifa correspondiente y sus anexos, sean recibidos en las oficinas del propio Instituto, al día hábil siguiente de haber sido enviadas, adjuntando la impresión o, en su caso, impresiones del comprobante de envío

generado automáticamente por dicho medio. Para tal efecto, bastará que el envío realizado contenga la solicitud o promoción firmada autógrafamente y el comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada:

Como se mencionó en el numeral anterior, no se analizaron alternativas porque el Decreto señala que su implementación debe ser mediante un Acuerdo emitido por el Director General. Al no haber opciones analizadas, no es posible justificar que la emisión del Anteproyecto que se somete a la COFEMER resultó ser la mejor elección. No obstante, en los apartados correspondientes se examinarán los costos y beneficios que representa la emisión del presente Anteproyecto.

Apartado III.- Impacto de la regulación

6. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Accion#1:

Modifica

Tipo#1:

Beneficio

Vigencia#1:

10 años

Medio de presentación#1:

Presencial, en línea, servicio electrónico (su implementación es el objeto del presente Anteproyecto, se denominará Buzón en Línea y sustituye a la presentación por fax), correo o mensajería especializada.

Requisitos#1:

Solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos. Hoja adicional complementaria al punto "Datos generales del (de los) solicitante(s)", en su caso. Comprobante de pago. Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso (este documento puede presentarse en copia certificada). Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Reglas de uso, sólo si el signo distintivo se presenta por más de un solicitante (cotitularidad). Hoja adicional complementaria al punto "Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial/Giro comercial preponderante", en su caso. Hoja adicional complementaria al punto "Leyendas o figuras no reservables", en su caso. Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso.

Población a la que impacta#1:

Personas físicas o morales que soliciten el registro de una marca.

Ficta#1:

No aplica

Plazo#1:

Plazo de primera respuesta para Examen de Forma: 4 meses

Justificación#1:

El trámite se modifica derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial” (DOF del 16 de diciembre de 2016), que deroga la presentación de solicitudes vía facsimilar, y da origen a la presentación a través de un servicio electrónico. El presente Anteproyecto de Acuerdo tiene como finalidad, establecer los requisitos del nuevo medio y denominarlo Buzón en Línea.

Nombre del trámite#1:

Solicitud de registro de marca.

Homoclave#1:

IMPI-01-001

Accion#2:

Modifica

Tipo#2:

Beneficio

Vigencia#2:

20 años

Medio de presentación#2:

Presencial, en línea, servicio electrónico (su implementación es el objeto del presente Anteproyecto, se denominará Buzón en Línea y sustituye a la presentación por fax), correo o mensajería especializada.

Requisitos#2:

Formato oficial IMPI-00-009 Solicitud de Patente, registro de modelo de utilidad y registro de diseño industrial. Comprobante de pago de la tarifa. En su caso, documento que acredita la personalidad del mandatario o, en su caso, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI. Descripción y reivindicación de la invención. Dibujos, en su caso. Resumen de la descripción de la invención. Cesión de derechos, en su caso. Constancia de depósito de material biológico, en su caso. Documento(s) comprobatorio(s) de divulgación previa (original y copia). Escrito solicitando el descuento del 50%, cuando proceda.

Población a la que impacta#2:

Inventores, personas físicas o morales

Ficta#2:

No aplica

Plazo#2:

Plazo de primera respuesta para Examen de Forma: 3 meses

Justificación#2:

El trámite se modifica derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial” (DOF del 16 de diciembre de 2016), que deroga la presentación de solicitudes vía facsimilar, y da origen a la presentación a través de un servicio electrónico. El presente Anteproyecto de Acuerdo tiene como finalidad, establecer los requisitos del nuevo medio y denominarlo Buzón en Línea.

Nombre del trámite#2:

Solicitud de patente nacional. Modalidad: Sin prioridad.

Homoclave#2:

IMPI-03-001-A

Accion#3:

Modifica

Tipo#3:

Beneficio

Vigencia#3:

No aplica

Medio de presentación#3:

Presencial, servicio electrónico (su implementación es el objeto del presente Anteproyecto, se denominará Buzón en Línea y sustituye a la presentación por fax), correo o mensajería especializada.

Requisitos#3:

Solicitud de declaración administrativa. Comprobante de pago de la tarifa. Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Documento que acredita la personalidad del mandatario, en su caso. Documentos y constancias en las que se funde la acción. Pruebas correspondientes. Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del

extranjero, en su caso.

Población a la que impacta#3:

Personas físicas o morales.

Ficta#3:

Afirmativa

Plazo#3:

1 a 3 meses

Justificación#3:

El trámite se modifica derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial” (DOF del 16 de diciembre de 2016), que deroga la presentación de solicitudes vía facsimilar, y da origen a la presentación a través de un servicio electrónico. El presente Anteproyecto de Acuerdo tiene como finalidad, establecer los requisitos del nuevo medio y denominarlo Buzón en Línea.

Nombre del trámite#3:

Procedimiento de declaración administrativa de nulidad, caducidad y cancelación de patentes o de registro de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, así como de autorizaciones de uso de denominaciones de origen.

Homoclave#3:

IMPI-06-001

6.1 Con relación a la respuesta Modifica, debe elegir al menos una opción que se está modificando:

El regulador no proporcionó información

Medio de presentación

7. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta

Obligaciones#1:

Establecen o modifican estándares técnicos

Artículos aplicables#1:

“Artículo 40.- Para efectos de realizar el envío el solicitante deberá: I.- Señalar un correo electrónico; II.- Seleccionar la unidad administrativa a la que se enviará la solicitud o promoción, y III.- Adjuntar la solicitud o promoción firmada autógrafamente y el comprobante de pago de la

tarifa correspondiente, en un solo archivo en formato PDF (Portable Document Format) no mayor a 10 MB, legible, tamaño carta (21.5 cm x 28 cm) u oficio (21.5 x 34 cm), preferentemente en blanco y negro.”

Justificación#1:

El envío de las solicitudes o promociones a través del Buzón en Línea es opcional. El usuario puede elegir de manera indistinta entre las diversas maneras de presentación de solicitudes reguladas en el artículo 5o BIS del RLPI: directamente en las oficinas del Instituto, o bien, en las delegaciones o subdelegaciones de la Secretaría de Economía; mediante correo certificado con acuse de recibo; servicios de mensajería, paquetería u otros equivalentes; a través de medios de comunicación electrónica, o mediante el servicio electrónico (Buzón en Línea). Para el envío de solicitudes o promociones será necesario que el usuario señale: (1) su correo electrónico, (2) seleccione la unidad administrativa a la que se envía, y (3) adjunte la solicitud o promoción firmada autógrafamente y el comprobante de pago de la tarifa correspondiente, en un solo archivo en formato PDF (Portable Document Format) no mayor a 10 MB, legible, tamaño carta (21.5 cm x 28 cm) u oficio (21.5 x 34 cm), preferentemente en blanco y negro. El correo y los documentos en formato PDF no mayor de 10 MB son los requisitos necesarios que permitirán a los particulares el envío electrónico a través del Buzón en Línea, y a la autoridad, su recepción. La indicación de la unidad administrativa permitirá al Instituto saber a cuál de sus unidades administrativas del Instituto va dirigida y direccionara a ella. Con lo anterior se logra el objetivo del anteproyecto: establecer los requisitos para la presentación de solicitudes a través del medio de comunicación electrónica a que se refiere el artículo 5o BIS del RLPI).

Obligaciones#2:

Establecen obligaciones

Artículos aplicables#2:

“Artículo 38.- Se podrán presentar solicitudes o promociones mediante el Buzón en Línea que el Instituto habilite para tal efecto en su página electrónica <http://www.gob.mx/impi>, siempre que los originales de la solicitud o promoción, el comprobante de pago de la tarifa correspondiente y sus anexos, sean recibidos en las oficinas del propio Instituto, al día hábil siguiente de haber sido enviadas, adjuntando la impresión o, en su caso, impresiones del comprobante de envío generado automáticamente por dicho medio. Para tal efecto, bastará que el envío realizado contenga la solicitud o promoción firmada autógrafamente y el comprobante de pago de la tarifa correspondiente.” “Artículo 44.- Las solicitudes o promociones enviadas a través del Buzón en Línea se tendrán por presentadas el día y hora de su recepción, siempre y cuando el documento enviado cumpla con los requisitos establecidos en el presente Capítulo y sus originales sean recibidos en las oficinas del propio Instituto, al día hábil siguiente de haber sido enviada la solicitud o promoción, en términos de lo establecido por el artículo 38 del presente Acuerdo.”

Justificación#2:

Las solicitudes o promociones enviadas a través del Buzón en Línea se tendrán por presentadas el día y hora de su recepción, siempre y cuando: 1. El documento enviado cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 38 (señalados y justificados en el numeral anterior). 2. Los originales de la solicitud o promoción, el comprobante de pago de la tarifa correspondiente y sus anexos, sean recibidos en las oficinas del propio Instituto, al día hábil siguiente de haber sido enviadas, adjuntando la impresión o, en su caso, impresiones del comprobante de envío generado automáticamente por el Buzón en Línea. Como se mencionó con anterioridad, el Buzón en Línea es un mecanismo que conserva los parámetros de la presentación por fax (derogado por el Decreto para dar paso al servicio electrónico), consistente en la presentación, al día hábil siguiente de su envío, en las oficinas del Instituto de: los originales de la solicitud o promoción; comprobante de pago de la tarifa correspondiente, y comprobante de envío. Con lo anterior, se

facilita el envío de documentos fuera de la ventanilla de atención al público, con la ventaja de que los documentos se tendrán por presentadas el día de su recepción en el Buzón en Línea, aún y cuando los originales se presenten al día hábil siguiente.

8. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos?:

El Anteproyecto de Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, no impacta de manera diferenciada a sectores o agentes económicos. En este caso, los sujetos a quienes va dirigida son personas físicas o morales en general, que soliciten algún trámite ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y las modificaciones les impactan por igual.

9.1 Costos

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

Personas físicas o morales que realicen trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Describe o estime los costos#1:

• Para el envío de promociones o solicitudes por Buzón en Línea se requerirá. Computadora, o cualquier instrumento que permita la generación de documentos electrónicos (como laptop, tableta electrónica, teléfono móvil inteligente). Su costo es indeterminable, toda vez que son de un rango muy variables. Depende de la marca del producto, la capacidad de memoria de almacenaje, tamaño. etc. A manera de ejemplo, se pueden encontrar en el mercado productos desde \$2,000.00 hasta \$35,000.00. Incluso, si se opta por la renta de una computadora, el costo varía. La renta es por hora y puede constar de \$ 5.00 en adelante. Servicio de internet. Se presenta un caso similar al anterior, ya que existen distintos proveedores en el mercado y sus costos son variables. Algunos incluso se incluyen como parte del servicio de telefonía fija. También se puede obtener el servicio acudiendo a un establecimiento donde se rentan dichos servicios (conocidos como Café Internet): Este tipo de servicios se contratan por hora y su costo es variado. Algunos establecimientos cobran desde \$5.00 la hora, otros hasta \$30.00. Cuenta de correo electrónico. La generación de un correo electrónico es gratuita. Digitalización de documentos. La digitalización de los documentos a formato PDF (Portable Document Format) no tiene costo, la obtención del programa es gratuita. • Respecto de la serie de mejoras regulatorias en materia de registro, tanto de signos distintivos y de invenciones y demás trámites que aplica el IMPI: El Anteproyecto también modifica los artículos 1; 2; 3, fracciones I, II y III; 4, último párrafo; 6, fracciones I y II; 7, fracción IV; 10; 11; 33; 35, y 36; así como las formas oficiales IMPI-00-001, "Solicitud de registro o publicación de signos distintivos"; IMPI-00-003, "Solicitud de inscripción de transmisión de derechos"; IMPI-00-004, "Solicitud de inscripción de licencia de uso o franquicia"; IMPI-00-005, "Solicitud de toma de nota de cambio de domicilio" e IMPI-00-006, "Solicitud de inscripción de transformación de régimen jurídico o cambio de nombre, denominación o razón social" de su Anexo Único y adiciona los artículos 10 BIS; 11 BIS; 12 TER, 34, fracción III con un inciso a). Lo anterior, con el propósito de clarificar dichas disposiciones y actualizar su contenido que, por la emisión de otros ordenamientos, ha quedado superado. Lo anterior, sin imponer cargas ni costos a los particulares. Para tal efecto, se adjunta un documento en el que comparan los textos vigentes contra las modificaciones realizadas, explicando dichas modificaciones a efecto de ilustrar que no se generan costos de cumplimiento. De igual forma, se considera oportuno señalar que las modificaciones propuestas en el presente Anteproyecto, modifican todos los trámites del Instituto inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, toda vez que el Buzón en Línea es un medio de presentación que aplicará a todas las solicitudes u promociones que se reciban. No obstante, en el apartado III de la presente MIR, solamente se proporciona la información correspondiente a los tres trámites más representativos: IMPI-01-001 (solicitud de registro de marca), IMPI-03-001-A (solicitud de patente), e IMPI-06-001 (solicitud de declaración administrativa de nulidad, caducidad y cancelación).

9. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares:

El regulador no proporcionó información

9.2 Beneficios

Grupo o industria al que le impacta la regulación#1:

El regulador no proporcionó información

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1:

Personas físicas o morales que realicen trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1:

- Por el envío de solicitudes o promociones a través del Buzón en Línea. En este punto, conviene precisar que el uso del Buzón en Línea, es opcional. Los usuarios pueden elegir presentar sus solicitudes haciendo uso cualquiera de los medios de presentación regulados en el RLPI. Por lo que, si no se cuenta con los insumos electrónicos necesarios, no es indispensable que invierta recursos económicos para adquirirlos. A continuación se señalan los beneficios por el uso de medios electrónicos, que se consideran incuantificables, por las variables que intervienen en ellos: La celeridad para su envío y recepción.- incuantificables. Facilitar la presentación de solicitudes a los usuarios. Este beneficio se deriva directamente del artículo 5o BIS, cuarto párrafo y facilita la presentación de solicitudes y promociones fuera de la ventanilla de atención al público. Es incuantificable. Lo anterior representa un beneficio, toda vez que el Buzón en Línea estará habilitado las 24 horas de los días hábiles del Instituto; siendo que el horario normal de recepción de documentos en el Instituto es de 8:45 a 16:00 horas, y para determinados asuntos en particular, se reciben documentos hasta las 23:00 (con base en el Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial). Conservar fecha de presentación. Las solicitudes y promociones enviadas por Buzón en Línea se tendrán por presentadas el día de su recepción en el Buzón, aun y cuando los originales se presenten al día hábil siguiente en las oficinas del Instituto. Representa un beneficio incuantificable, toda vez que permitirá a los particulares enviar sus solicitudes de patente o de registro por Buzón en Línea y obtener una fecha de presentación. Esta fecha es relevante para la obtención de un derecho de propiedad industrial, pues determina la prelación entre las solicitudes.

10. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos:

Como se detalló en el numeral 9.1 y 9.2, los costos y los beneficios son incuantificables. No obstante, se considera que los beneficios del Buzón en Línea son superiores a los costos, toda vez que el uso de medios electrónicos está generalizado y su acceso se ha facilitado con el tiempo. El uso de la computadora y de los servicios de Internet se ha convertido en una herramienta de trabajo indispensable en oficinas, por lo que los usuarios cuentan con estas herramientas en sus actividades diarias. Por otro lado, las personas que no cuentan con ellas en algunos hogares, tienen la facilidad de acudir a un establecimiento donde se rentan estos pagando módicas cantidades. En todo caso, de no contar con los medios para realizarlo de esa forma, está abierta la posibilidad a que lo realicen en las ventanillas del Instituto de manera habitual. Hasta antes de la reforma al RLPI publicada el pasado 16 de diciembre de 2016, el solicitante contaba con la posibilidad de enviar sus solicitudes a través de transmisión facsimilar; sin embargo, al avance tecnológico ha vuelto obsoleto a dicho medio, por lo que se sustituyó por el medio de comunicación electrónica que se denominará Buzón en Línea. En este sentido, se considera que con implementación del Buzón los particulares reducirán los gastos que invierten en el mantenimiento de un aparato (fax), que se está volviendo obsoleto. Asimismo, y como se mencionó anteriormente, el Buzón en Línea recoge las ventajas y requerimientos de la presentación facsimilar derogada por el Decreto, por lo que los usuarios continúan beneficiándose de contestar requerimientos el último día de su vencimiento,

fuera del horario de ventanilla y de que el Instituto los tenga como válidos si presentan los originales en ventanilla al día hábil siguiente. En este sentido, se considera que en realidad, los costos de cumplimiento son mínimos, ya que en todo caso, los requisitos esenciales de la presentación facsimilar se mantienen con el Buzón en Línea (que los originales de la solicitud o promoción, el comprobante de pago de la tarifa correspondiente y sus anexos, sean recibidos en las oficinas del propio Instituto, al día hábil siguiente de haber sido enviadas, adjuntando la impresión del comprobante de envío).

Apartado IV. Cumplimiento y aplicación de la propuesta

11. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos):

El IMPI ha creado una herramienta informática que materializa el funcionamiento del Buzón en Línea, que se habilitará en su página electrónica <http://www.gob.mx/impi>. Par el envío de solicitudes o promociones NO será necesario que los usuarios se registren en el sistema creado, simplemente deben entrar, capturar su correo electrónico, seleccionar la unidad administrativa a la que va dirigida y anexa los documentos digitalizados en formato PDF. Una vez enviada la solicitud o promoción, el Instituto generará un comprobante de envío, el cual contendrá lo siguiente: I.- El número de referencia; II.- El nombre de la unidad administrativa que ha recibido el documento; III.- La fecha y hora de envío; IV.- El nombre y tamaño del archivo adjunto, así como el número de páginas que integran el documento contenido en éste, y V.- El código QR legible, como medio de autenticidad del comprobante. El comprobante de envío podrá ser impreso directamente del Buzón en Línea al momento de la confirmación del envío. Adicionalmente, dicho comprobante será enviado de forma automática al correo electrónico a que el usuario proporcionó.

Apartado V. Evaluación de la propuesta

13. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación:

Considerando que el objetivo de la regulación es, principalmente, implementar los requisitos para la presentación de solicitudes y promociones a través del servicio electrónico denominado Buzón en Línea, el logro se reflejará con la presentación de solicitudes que se reciban por dicho medio. Una forma de evaluar su logro, sería con la disminución de la presentación de solicitudes y promociones en el servicio de ventanilla con horario extendido (habilitada hasta las 23 horas). En la medida que el Buzón en Línea tenga éxito, la ventanilla extendida irá disminuyendo en el número de documentos recibidos.

Apartado VI. Consulta pública

14. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?:

Si

Mecanismo mediante el cual se realizó la consulta#1:

Otro

Señale el nombre del particular o el grupo interesado#1:

Oficina del Abogado General de la Secretaría de Economía.

Describa brevemente la opinión del particular o grupo interesado#1:

Los comentarios se derivaron de los trabajos llevados a cabo para la reforma al RLPI, en particular sobre el alcance del artículo 5o BIS, cuarto párrafo, y la denominación que tendría el

medio de presentación que sustituiría al fax.

15. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas:

Las modificaciones se incluyeron en los artículos 5 Bis y se determinó que los requisitos para la presentación por Buzón en Línea de regularían en un Acuerdo emitido por el Director General del Instituto.

Apartado VII. Anexos

Archivo que contiene la regulación:

[20161220160128_41849_Comparativo.texto.vigente.proyecto.docx](#)

Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

Regular el servicio electrónico para la presentación de solicitudes y promociones a que se refiere el artículo 5o BIS, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, y se le denomina Buzón en Línea.

Resumen en Ingles:

Regulate the electronic service for the submission of applications referred to in article 5 bis, fourth paragraph of the Regulation of the Industrial Property Law and is called the online mailbox.

Palabras Clave:

Buzón en línea; mailbox; reglas de presentación; regulations